

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tixkokob, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixkokob, significa en lengua maya Lugar de la serpiente kokob o barba amarilla.

Localización

Se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 03' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 26' longitud oeste; posee una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Conkal-Yaxkukul-Muxupip, al sur con Seye-Tixpéual, al este con Cacalchén y al oeste con Tixpéual-Mérida

Extensión

El municipio de Tixkokob ocupa una superficie de 172.26 Km².

Población

El municipio de Tixkokob cuenta con 18,420 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

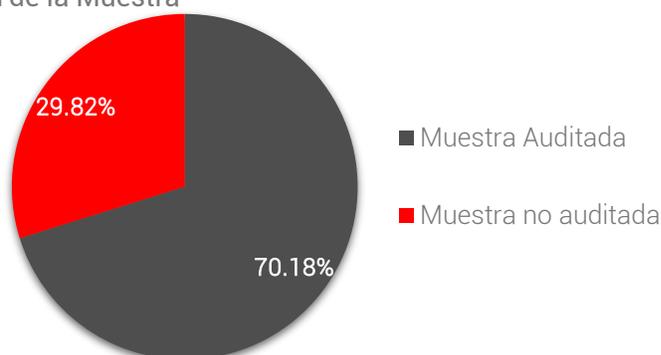
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$58,189,926.39
Población objetivo	\$36,310,883.24
Muestra auditada	\$25,482,809.74

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May
Abraham Jesús Rosado Moo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** la institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los

mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/0383/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$623,000.00	\$1,618,544.81	\$995,544.81
3.2	Derechos	\$979,000.00	\$2,511,864.01	\$1,532,864.01
3.3	Productos	\$12,000.00	\$0.00	-\$12,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$249,000.00	\$175,126.87	-\$73,873.13
3.5	Contribución a Mejoras	\$12,000.00	\$0.00	-\$12,000.00
3.6	Participaciones	\$36,290,420.90	\$32,005,347.55	-\$4,285,073.35
3.7	Aportaciones	\$19,371,591.00	\$21,878,414.72	\$2,506,823.72
3.8	Los ingresos extraordinarios	\$6,000,000.00	\$628.43	-\$5,999,371.57
Total		\$63,537,011.90	\$58,189,926.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$33,067,172.00	\$23,658,772.00	\$9,408,400.00
4.2	Materiales y Suministro	\$16,279,161.43	\$10,568,810.10	\$5,710,351.33
4.3	Servicios Generales	\$20,406,453.58	\$13,383,298.28	\$7,023,155.30
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$5,026,224.91	\$4,672,254.91	\$353,970.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$576,284.03	\$300,278.52	\$276,005.51
4.6	Inversión Pública	\$15,573,626.00	\$8,597,700.00	\$6,975,926.00
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$90,928,921.95	\$61,181,113.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$41,284.40 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022 correspondiente al pago de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2021 registrado por concepto de "Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de las facturas del ejercicio fiscal 2021 y partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2022, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00048	02/02/2022	\$41,284.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto y septiembre de 2022, por el concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente"



(SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00444	02/08/2022	\$17,400.00
	C00483	05/09/2022	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, registrados por los conceptos de "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00356	04/07/2022	\$70,000.00
8.2	C00356	04/07/2022	\$70,000.00
Total			\$140,000.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,922,750.95 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto, octubre y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, reporte fotográfico claro y visible de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o utilidad dada los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00104 el cheque de pago indebidamente se emite a favor de Fabián Andrés de Jesús Rivera Frías que no corresponde al proveedor que emite el CFDI, por lo que se deberá reintegrar dicho pago injustificado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00104	03/03/2022	\$81,200.00
9.2	C00140	03/03/2022	\$57,523.24
9.3	C00117	04/03/2022	\$55,622.00
9.4	C00106	04/03/2022	\$53,777.60
9.5	C00121	04/03/2022	\$29,580.00
9.6	C00134	07/03/2022	\$208,800.00
9.7	C00133	07/03/2022	\$24,401.76
9.8	C00112	29/03/2022	\$56,144.00
9.9	C00112	29/03/2022	\$33,686.40
9.10	C00226	05/04/2022	\$18,338.04
9.11	C00250	06/05/2022	\$18,444.00
9.12	C00320	04/06/2022	\$20,578.40
9.13	C00396	01/07/2022	\$28,342.41
9.14	C00360	04/07/2022	\$186,101.84
9.15	C00417	04/07/2022	\$29,023.80
9.16	C00363	04/07/2022	\$41,377.20
9.17	C00385	04/07/2022	\$24,003.65
9.18	C00385	04/07/2022	\$15,996.35
9.19	C00400	04/07/2022	\$105,734.00
9.20	C00361	05/07/2022	\$128,422.80
9.21	C00371	07/07/2022	\$77,890.00
9.22	C00372	07/07/2022	\$65,610.00
9.23	C00373	15/07/2022	\$135,720.00
9.24	C00445	02/08/2022	\$24,855.32
9.25	C00436	02/08/2022	\$76,420.80
9.26	C00446	03/08/2022	\$53,691.14
9.27	C00449	03/08/2022	\$54,449.82
9.28	C00451	04/08/2022	\$84,326.69
9.29	C00452	04/08/2022	\$21,767.01
9.30	C00541	04/10/2022	\$43,210.00
9.31	C00656	02/12/2022	\$26,013.00
9.32	C00615	21/12/2022	\$41,699.68
Total			\$1,922,750.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,108,273.87 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos (equipo de transporte) a los que se dio mantenimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles, edificios o instalaciones a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00103, C00105, C00113 y C00636 el cheque de pago indebidamente se emite a favor de Fabián Andrés de Jesús Rivera Frías

que no corresponde al proveedor que emite el CFDI, por lo que se deberá reintegrar dichos pagos injustificados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00039	02/02/2022	\$23,200.00
10.2	C00098	02/03/2022	\$27,840.00
10.3	C00099	02/03/2022	\$16,240.00
10.4	C00100	02/03/2022	\$27,840.00
10.5	C00101	02/03/2022	\$16,240.00
10.6	C00103	03/03/2022	\$17,400.00
10.7	C00105	04/03/2022	\$48,720.00
10.8	C00126	04/03/2022	\$44,892.00
10.9	C00126	04/03/2022	\$9,048.00
10.10	C00126	04/03/2022	\$16,240.00
10.11	C00128	04/03/2022	\$55,680.00
10.12	C00132	07/03/2022	\$66,120.00
10.13	C00132	07/03/2022	\$56,144.00
10.14	C00132	07/03/2022	\$20,880.00
10.15	C00132	07/03/2022	\$42,920.00
10.16	C00135	19/03/2022	\$13,520.00
10.17	C00172	24/03/2022	\$21,460.00
10.18	C00096	29/03/2022	\$145,000.00
10.19	C00113	30/03/2022	\$32,016.00
10.20	C00115	30/03/2022	\$34,104.00
10.21	C00116	30/03/2022	\$32,480.00
10.22	C00170	30/03/2022	\$28,420.00
10.23	C00194	19/04/2022	\$51,898.01
10.24	C00319	04/06/2022	\$16,240.00
10.25	C00347	29/06/2022	\$69,600.00
10.26	C00370	07/07/2022	\$67,700.00
10.27	C00401	31/07/2022	\$40,089.60
10.28	C00450	25/08/2022	\$24,568.80
10.29	C00621	02/12/2022	\$20,654.50
10.30	C00636	02/12/2022	\$21,118.96
Total			\$1,108,273.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y Presidencia/0383/2023 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$724,629.20 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ni que sean representantes o apoderados legales de artistas o grupo musical alguno según correspondan a los facturados para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o el contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en que se aprecien los bienes y/o servicios por los que se paga, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00224, C00619, C00634 y C00635 el cheque de pago indebidamente se emite a favor de Fabián Andrés de Jesús Rivera Frías que no corresponde al proveedor que emite el CFDI, por lo que se deberá reintegrar dichos pagos injustificados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00089	02/03/2022	\$17,400.00
11.2	C00092	02/03/2022	\$69,600.00
11.3	C00141	03/03/2022	\$17,400.00
11.4	C00141	03/03/2022	\$17,400.00
11.5	C00224	05/04/2022	\$30,112.44
11.6	C00242	06/05/2022	\$174,000.00
11.7	C00282	15/05/2022	\$180,000.00
11.8	C00368	06/07/2022	\$31,998.60
11.9	C00486	05/09/2022	\$34,800.00
11.10	C00490	05/09/2022	\$28,698.40
11.11	C00491	05/09/2022	\$17,980.00
11.12	C00591	03/11/2022	\$17,264.28
11.13	C00634	02/12/2022	\$22,200.00
11.14	C00635	02/12/2022	\$23,200.00
11.15	C00619	15/12/2022	\$42,575.48
Total			\$724,629.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$370,629.20 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$418,846.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2022 registrados por los conceptos de "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ni que tienen los conocimientos en la materia de los servicios profesionales por los que cobran avalada por la instancia competente, tampoco proporcionó solicitud, pedido o el contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, informe y entregables por los servicios de jardinería y de topografía realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00223 y C00240 el cheque de pago indebidamente se emite a favor de Fabián Andrés de Jesús Rivera Frías que no corresponde al proveedor que emite el CFDI, por lo que se deberá reintegrar dichos pagos injustificados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00223	05/04/2022	\$29,058.00
12.2	C00240	04/05/2022	\$70,000.00
12.3	C00240	04/05/2022	\$70,000.00
12.4	C00352	05/07/2022	\$26,100.00
12.5	C00366	06/07/2022	\$34,220.00
12.6	C00369	06/07/2022	\$28,240.00
12.7	C00439	02/08/2022	\$70,000.00
12.8	C00439	02/08/2022	\$70,000.00
12.9	C00440	03/08/2022	\$21,228.00
Total			\$418,846.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$183,508.97 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio y noviembre de 2022 registrados por los conceptos de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Muebles, excepto de oficina y estantería G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o el contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00144	03/03/2022	\$83,756.00
13.2	C00306	04/06/2022	\$17,939.86
13.3	C00364	06/07/2022	\$21,054.63
13.4	C00588	04/11/2022	\$60,758.48
Total			\$183,508.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1111-01-16 Caja Tesorería 2021" (SIC) por \$19,468.67 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, integrados por el monto de la cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar como pueden ser solicitud, pedido o el contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos, y dependiendo del tipo de gasto efectuado, por lo que deberá entregar informe o reporte en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2022
14.1	1111-01-16	Caja Tesorería 2021	\$19,468.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y Presidencia/0383/2023 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó pago registrado en la cuenta contable "1131-02-021 [REDACTED]" (SIC) que corresponde a "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC) por \$25,891.01 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado como pueden ser solicitud, pedido o el contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, por lo que deberá entregar informe o reporte en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2022
15.1	1131-02-021	\$25,891.01



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 16.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y Presidencia/0383/2023 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Observación número 17.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/159/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

149	Total de operaciones					
	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPI	\$63,629,597.68				
	Tasa aplicable según art. 15 de la ley de ingresos del municipio de Tixkokob, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	2%				
	Impuesto ISAI determinado	\$1,272,591.95				
	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$1,274,559.81				
	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$1,179,380.94				
	Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPI	\$1,967.86				
	Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)	\$95,178.87				

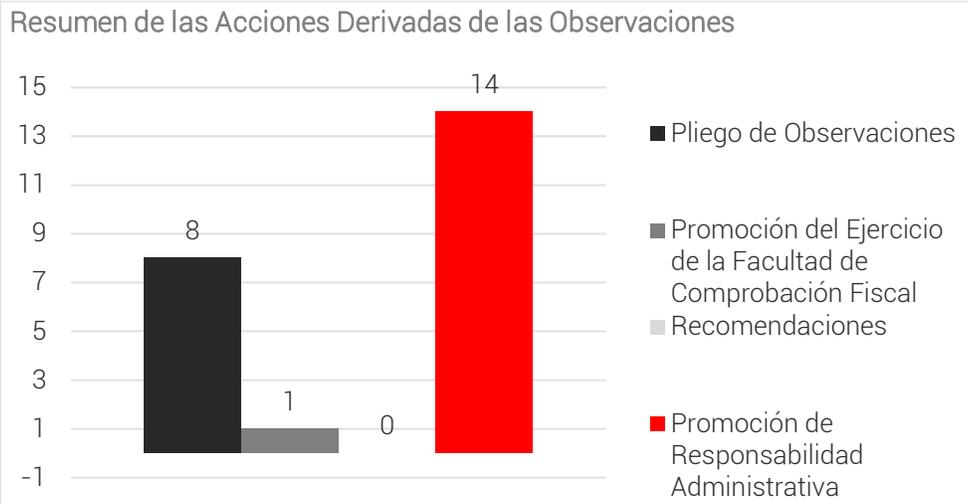
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/0383/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/0383/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y Presidencia/0383/2023 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$370,629.20 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.13 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y Presidencia/0383/2023 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/0383/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,090,653.07 (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las

circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

